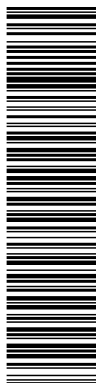


DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 1 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



GUILLERMO VILLANEGO CHAZA, SECRETARIO POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN.=====

CERTIFICO: Que en la sesión del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, celebrada el día diez de mayo de dos mil veintitres, al punto tercero del orden del día, se aprobó la propuesta del tenor literal siguiente=====

“EXPUESTO AL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

ASUNTO:

PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL”

Según los datos extraídos del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) correspondiente al año 2021 (último dato publicado), el número de empresas que operan en la ciudad de Cádiz asciende a 5.860, de las cuales el 59,55% lo hacen bajo la forma jurídica de persona física o Autónomo, el 28,25% son Sociedades Limitadas, el 3,07% Comunidades de Bienes, el 1,33% Sociedades Civiles, el 0,79% Sociedades Cooperativas y el 1,79% Sociedades Anónimas, de las cuales 5.800 (98,98 %) no alcanzan la cifra de 50 empleados, siendo la distribución por tramo de empleo la siguiente: Hasta 9 asalariados 5.537 (94,49%), de 10 a 49 asalariados 263 (4,49%) y de 50 y más asalariados 60 (1,02%).

La última cifra publicada por el Servicio Público de Empleo Estatal (abril de 2023) sitúa el número de personas desempleadas inscritas en la ciudad en **11.006**, representando las personas inscritas de **45 y más años de edad el 57,29%** de total de los desempleados, **las mujeres el 58,48%**, **llevan más de 12 meses demandando un empleo el 46,03% de los desempleados, porcentaje que representa el 47,08 % del total de mujeres desempleadas y el 44,55% del total de hombres desempleados**; concentrándose en el sector servicios el **75,13% de las personas desempleadas**.

La tasa de paro de la ciudad se sitúa en el 27,04%, según datos extraídos del I Trimestre 2023 de la Encuesta de Población Activa (INE), siendo las tasas Provincial, Andaluza y Nacional del 24,96%, 18,31% y 13,26% respectivamente.

Ante la situación descrita de la ciudad, se considera una oportunidad para revertir esta situación la puesta en marcha de un programa de subvenciones a la inversión que por un lado incentive la creación de empresas y por otro apoye a la consolidación de las existentes, haciéndolas más competitivas y con mayor capacidad de generación de empleo, es por ello que encontrándose entre las funciones y competencias del IFEF establecidas en el artículo 5 de los Estatutos el proponer a los organismos y entidades competentes medidas y actuaciones que fomenten las actividades empresariales y económica, dentro de las acciones de FOMENTO EMPRESARIAL, se propone, la puesta en marcha del **PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ**, consistente en un programa de subvenciones para la realización de proyectos de inversión por Autónomos, Empresas y Entidades de Economía Social, primando la innovación, la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo, todo ello con la finalidad última de impulsar el crecimiento económico y el empleo estable y de calidad.

Para el desarrollo del **PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ**, se han elaborado las **“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL”**

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 2 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4868B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Como alternativa al empleo por cuenta ajena se encuentra la opción del Autoempleo, y es por ello que dado el número de desempleados del municipio se contempla en este programa, ayudar a la puesta en marcha empresarial financiando las inversiones necesarias para el inicio y/o la implantación de las empresas, por emprendedores tanto de forma individual como colectiva, fomentando de este modo el autoempleo colectivo dada la poca representatividad que tiene en la ciudad.

Por otro lado, el perfil empresarial de la ciudad (el 94,49% de las empresas no alcanzan la cifra de 10 trabajadores y casi el 60% son empresarios individuales) supone una menor capacidad para acometer grandes proyectos de inversión de modernización y mejora de la empresa, por lo que se propone la puesta en marcha de una línea de mejora de la competitividad, con ayudas a la inversión que abarque a la mayoría del tejido empresarial, estableciéndose la cifra de hasta 50 empleados como límite para poder optar a las ayudas, y una inversión mínima exigible de 6.000 €, quedando establecido el límite máximo de subvención por beneficiario y proyecto en la cantidad de 30.000 €.

Se establecen cuatro tipologías de proyectos subvencionables, tratándose de los siguientes:

1. *Proyectos de inversión para empresas en proceso de creación e implantación.*
2. *Proyectos de inversión para la creación e implantación de entidades de economía social.*
3. *Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas.*
4. *Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de entidades de economía social*

Estableciéndose como beneficiarios los siguientes:

- *Empresas en constitución o constituidas e inscritas en el registro de empresas correspondiente (Registro Mercantil, Alta Censal, RETA) con una antigüedad no superior a 24 meses (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), que vayan a ejecutar un proyecto de inversión de creación o implantación empresarial.*
- *Autónomos y empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica a excepción de las indicadas en el punto 3 de este mismo artículo) con más de 24 meses de antigüedad (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), que vayan a ejecutar un proyecto de inversión para la mejora de la competitividad.*
- *Entidades de economía social, entendiéndose a estos efectos como tales a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social, que vayan a ejecutar un proyecto de inversión para la creación o implantación empresarial con una antigüedad no superior a 24 meses (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), o mejora de la competitividad con más de 24 meses de antigüedad (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal)*

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

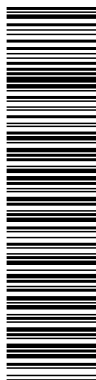
El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ief.es>

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ief.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 3 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4869B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



las tipologías de proyectos subvencionables, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro de cada uno de los tipos de proyectos establecidos dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Siendo los criterios de valoración establecidos para **proyectos de inversión de creación/implantación de actividad económica // creación/implantación de entidades de economía social los siguientes:**

1-Fecha de alta Censal: hasta 30 puntos

- En fase de creación sin actividad..... 30 puntos
- Con hasta 1 y hasta 6 meses de actividad..... 24 puntos
- Con más de 6 y hasta 12 meses de actividad..... 18 puntos
- Con más de 12 y hasta 18 meses de actividad.....12 puntos
- Con más de 18 meses y hasta 24 meses de actividad.....6 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

Con este primer criterio se prioriza la puesta en marcha de proyectos por parte de personas que actualmente no ejercen la actividad respecto a los que ya la han iniciado y se encuentran en fase de implantación de la misma, siendo necesaria todavía la realización de inversiones para conseguir la consolidación empresarial.

2- Número y características de los promotores que crean/mantienen su empleo y si se incluyen en alguno de los siguientes colectivos de especial vulnerabilidad y con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo: hasta 20 puntos

- Dos o más promotores..... 6 puntos
- Diversidad funcional..... 5 puntos
- Mayor de 45 años de edad..... 5 puntos
- Hasta 30 años de edad.....3 puntos
- Mujeres.....2 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género.....4 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se calculará la edad del promotor desde la fecha de nacimiento y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el DNI.

La diversidad funcional se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente habrá de acreditarse con el certificado correspondiente.

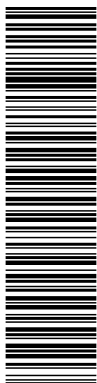
Si se trata de una empresa/entidad social con más de un socio promotor, se puntuará el expediente atendiendo a las características de aquel promotor que obtuviera mayor puntuación considerando el género, diversidad funcional y edad.

Con este segundo criterio, se priorizan los proyectos impulsados por más de una persona, ya que suponen mayor creación de empleo y por otro las características de los mismos, por ser los colectivos indicados más vulnerables y encontrar más dificultades a la hora de su incorporación al mercado laboral.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 4 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4866B9B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



3-Volumen del proyecto de inversión subvencionable (IVA EXCLUIDO): **hasta 35 puntos**

- > 42.000 €.....	35 puntos
- 36.001 €- 42.000 €.....	30 puntos
- 30.001 €- 36.000 €.....	25 puntos
- 24.001 €- 30.000 €.....	20 puntos
- 18.001 €- 24.000 €.....	15 puntos
- 12.001 €- 18.000 €.....	10 puntos
- 6.001 €- 12.000 €.....	5 puntos

Con este tercer criterio, se priorizan los proyectos de mayor envergadura económica, con la intención de que realmente impliquen mejoras en la empresas que redunde en su mayor competitividad, posibilite mayores volúmenes de venta y en consecuencia incremente las posibilidades de generar empleo.

4. Potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad: **15 puntos**

- Servicios de limpieza
- Servicio de recogida y reciclaje
- Servicios de lavandería
- Servicio de hostelería y catering
- Servicios de transporte
- Servicios de imprenta
- Servicios sociales
- Servicios de almacenamiento y reparto
- Servicios de trabajos administrativos
- Servicios de gestión y trabajos auxiliares.
- Servicio de correo y publicidad
- Servicio de mantenimiento y reparación
- Producción y venta de jabones de mano
- Producción y venta de herramientas de cocina de madera
- Producción y venta de mobiliario de carpintería
- Venta y distribución
- Artículos para eventos
- Regalos y obsequios de empresa

Con este cuarto y último criterio se trata de incentivar aquellas actividades incluidas en la instrucción de reserva de mercados en la contratación pública municipal del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de que se creen nuevas empresas en dichos sectores, de manera que se incremente la oferta existente ampliándose el mercado y con ello la competencia, y por otro lado ayudando a las ya creadas en su proceso de implantación, con el mismo objetivo.

Los criterios de valoración establecidos para **proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de pymes/para la mejora de la competitividad de entidades de economía social, son los siguientes:**

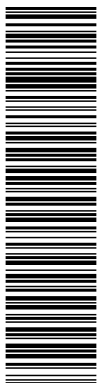
1-Fecha de alta Censal: **hasta 30 puntos**

- Con más de 2 años y hasta 3 años de actividad.....	30 puntos
- Con más de 3 años y hasta 4 años de actividad.....	25 puntos
- Con más de 4 y hasta 5 años de actividad.....	20 puntos
- Con más de 5 y hasta 10 años de actividad.....	15 puntos
- Con más de 10 y hasta 15 años de actividad.....	10 puntos
- Con más de 15 años de actividad.....	5 puntos

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 5 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4868B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

Con este primer criterio se priorizan los proyectos de inversión a realizar por empresas que están en fase de consolidación, y se encuentran a falta de realizar inversiones para conseguir consolidarse en el mercado y mejorar su competitividad frente a aquellas que ya llevan muchos años ejerciendo la actividad.

2-Volumen del proyecto de inversión subvencionable: **hasta 35 puntos**

- | | |
|----------------------------|-----------|
| - > 42.000 €..... | 35 puntos |
| - 36.001 €-42.000 €..... | 30 puntos |
| - 30.001 €-36.000 €..... | 25 puntos |
| - 24.001 € - 30.000 €..... | 20 puntos |
| - 18.001 €-24.000 €..... | 15 puntos |
| - 12.001 € - 18.000 €..... | 10 puntos |
| - 6.001 €- 12.000 €..... | 5 puntos |

Con este segundo criterio, se priorizan los proyectos de mayor envergadura económica, con la intención de que realmente impliquen mejoras en la empresas que redunde en su mayor competitividad, posibilite mayores volúmenes de venta y en consecuencia incremente las posibilidades de generar empleo.

3-Estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa: Se calculará según la tipología de los contratos de las personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria: **hasta 20 puntos**

- | | |
|---|-----------|
| - A partir del 80% de contratos indefinidos..... | 20 puntos |
| - Del 50% al 79,99% de contratos indefinidos..... | 15 puntos |
| - Del 25% al 49,99% de contratos indefinidos..... | 10 puntos |
| - Menos del 25% de contratos indefinidos..... | 5 puntos |
| - Ningún trabajador con contrato indefinido..... | 0 puntos |

La información sobre el tipo de contrato se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el Informe de código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Con este tercer criterio, se priorizan los proyectos de inversión propuestos por empresas con una mayor proporción de contratación indefinida, priorizando en este caso a las empresas que generan empleo de calidad.

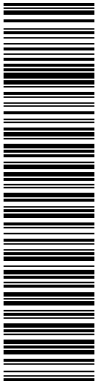
4. Potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad: **15 puntos**

- Servicios de limpieza
- Servicio de recogida y reciclaje
- Servicios de lavandería
- Servicio de hostelería y catering
- Servicios de transporte
- Servicios de imprenta
- Servicios sociales
- Servicios de almacenamiento y reparto
- Servicios de trabajos administrativos
- Servicios de gestión y trabajos auxiliares.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ief.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 6 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EA4E92728EBA5246C55892F059D48669B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



- Servicio de correo y publicidad
- Servicio de mantenimiento y reparación
- Producción y venta de jabones de mano
- Producción y venta de herramientas de cocina de madera
- Producción y venta de mobiliario de carpintería
- Venta y distribución
- Artículos para eventos
- Regalos y obsequios de empresa

Con este cuarto y último criterio se trata de incentivar aquellas actividades incluidas en la instrucción de reserva de mercados en la contratación pública municipal del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de que las empresas que trabajan ya en dichos sectores sean más competitivas, introduciendo mejoras, nuevos servicio, nuevas formas de comercialización, etc. ampliando la oferta y favoreciendo la competencia.

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50% de la inversión subvencionable, y en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo en todo caso el beneficiario aportar el 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual, resolviéndose varios procedimientos. En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2024, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas, en concurrencia competitiva, siempre que exista consignación presupuestaria, en las fechas siguientes: 30/06/2023, 30/09/2023, 31/12/2023, 31/03/2024 y 30/06/2024.

En el expediente administrativo que conforma este expediente y como pasos previos a la propuesta de aprobación por este Consejo Rector de estas bases y apertura de convocatoria, constan los siguientes documentos:

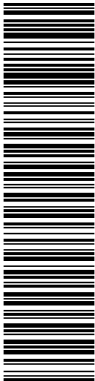
- Informe del Interventor delegado del IFEF de fecha 08/05/2023.
- Informe del Secretario delegado del IFEF de fecha 08/05/2023.
- Consignación presupuestaria (RC 220230000516)

Para el ejercicio 2023 la cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de **500.000 €**, en caso de no agotar los fondos previstos a cada una de las tipologías de proyecto con las solicitudes presentadas para cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a los otros proyectos sin necesidad de una nueva convocatoria, primando en primer lugar la Creación de Actividad frente a la Mejora de la Competitividad, y las entidades de economía social sobre el resto de formas jurídicas, siendo la distribución de los fondos inicial prevista la siguiente:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	IMPORTE EUROS
1.Creación e implantación de Actividad económica	160.000
2.Creación e implantación de Actividad económica Entidades de economía social	50.000

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF82728EBA5246C55892F059D4868B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



3.Mejora de la Competitividad	240.000
4.Mejora de la Competitividad Entidades de economía social	50.000

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento empresarial por parte del IFEF para la aprobación de las **“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL-PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ”** se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dado que el IFEF ha realizado actuaciones de políticas de fomento empresarial con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E para el acceso al programa de subvenciones del INEM entre 2002 y 2010, al desarrollo de empresas dentro del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo del Municipio de Cádiz entre 2003 y 2009 y otras específicas para fomento de establecimientos hoteleros en 2006 y 2007, no constando duplicidad en la provincia de Cádiz, y existiendo financiación en el presupuesto de IFEF, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2023-2025, aprobado en el Consejo Rector del IFEF celebrado el 23 de febrero de 2023, al punto 2º del orden del día y modificado en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, al punto 2º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: “Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo”.

A tenor de lo expuesto y conforme al artículo 8º del Estatuto del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

-Aprobar las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local- **“PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ”**”, que se **Anexan**.

-Proceder a publicar las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local- **“PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ”** en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBYYT-WTZFB Página 8 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



PROGRAMA “INVIERTE EN CÁDIZ”

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local, incentivando la realización de proyectos de inversión por Autónomos, Empresas y Entidades de Economía Social, primando la innovación, la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo, todo ello con la finalidad última de impulsar el crecimiento económico y el empleo estable y de calidad.

Se establecen cuatro tipologías de proyectos subvencionables, tratándose de los siguientes:

1. Proyectos de inversión para empresas en proceso de creación e implantación.
2. Proyectos de inversión para la creación e implantación de entidades de economía social.
3. Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de las empresas.
4. Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad de entidades de economía social

Las Bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2023-2025, aprobado en el Consejo Rector del IFEF celebrado el 23 de febrero de 2023, al punto 2º del orden del día y modificado en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, al punto 2º del orden del día, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: *“Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo”*.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

- 1 La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Núm. 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
- 2 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 4 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
- 5 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
http://www.ifef.es E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 9 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

1. Empresas en constitución o constituidas e inscritas en el registro de empresas correspondiente (Registro Mercantil, Alta Censal, RETA) con una antigüedad no superior a 24 meses (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), que vayan a ejecutar un proyecto de inversión de creación e implantación empresarial.
2. Autónomos y empresas con una plantilla inferior a 50 trabajadores (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídicas a excepción de las indicadas en el punto 3 de este mismo artículo) con más de 24 meses de antigüedad (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), que vayan a ejecutar un proyecto de inversión para la mejora de la competitividad.
3. Entidades de economía social, entendiendo a estos efectos como tales a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Empresas de inserción y Centros especiales de empleo de iniciativa social, que vayan a ejecutar un proyecto de inversión para la creación o implantación empresarial con una antigüedad no superior a 24 meses (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal), o mejora de la competitividad con más de 24 meses de antigüedad (a la fecha de publicación de la convocatoria considerando la fecha de alta censal)

Sólo se podrá presentar una solicitud por beneficiario.

Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.
- Las empresas con más de 50 trabajadores, utilizando para el cálculo de la plantilla el informe de la plantilla media del último ejercicio anterior a la convocatoria (01/01/2022 al 31/12/2022).
- Las inversiones destinadas al desarrollo de las siguientes actividades: Espectáculos taurinos, casinos de juego, bingos, máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y de juego, tombolas, rifas, loterías, apuestas y demás juegos de azar, y las destinadas a alquiler con fines turísticos (VFT).

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

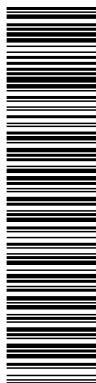
Para poder adquirir la condición de beneficiario los solicitantes deberán reunir a la fecha de presentación de la solicitud los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes, para todas las tipologías de proyectos/beneficiarios:

- 1 Que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial, en el caso de empresarios individuales que consten en Alta Censal y RETA (en el caso de proyectos de inversión de creación e implantación de actividad económica/ creación e implantación de entidades de economía social habrán de cumplir dicho requisito en el plazo máximo de dos meses desde que presenten la solicitud.
- 2 Que tenga una plantilla inferior a 50 trabajadores, utilizando para el cálculo de la plantilla el informe de la plantilla media del último ejercicio anterior a la convocatoria (01/01/2022 al 31/12/2022)

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 10 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



- 3 Que cuenten o vayan a contar con un centro de trabajo dónde desarrollar su actividad empresarial en el municipio de Cádiz. Pudiendo la inversión llevarse a cabo en un establecimiento preexistente o en un establecimiento que se cree con el proyecto presentado, debiendo ser en todo caso independiente de la vivienda del promotor y/o promotores.
- 4 Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Cádiz, debiendo tener carácter continuo en el ejercicio económico.
- 5 Que las inversiones para las que se solicita financiación no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- 6 Que el proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda ascienda como mínimo a la cantidad de **6.000 €**, considerando conjuntamente todos los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.
- 7 Que la aportación mínima del beneficiario sea del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.
- 8 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 9 No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- 10 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- 11 Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2 .i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

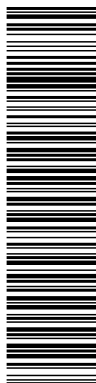
Con carácter general, podrán ser subvencionables los conceptos de inversión y gastos que se relacionan:

- a) Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial (centro de trabajo), incluidos obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y adecuación urbanística.
- b) Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto a subvencionar, directamente relacionados con la actividad e indispensables para la preparación o ejecución de la misma.
- c) Gastos de proyectos técnicos necesarios para la obtención de la licencia municipal de apertura.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ief.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 11 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



- d) Registro de patentes y marcas.
- e) Diseño imagen corporativa.
- f) Diseño y creación de página web,
- g) Posicionamiento básico en internet.
- h) Creación de tienda on-line o E-Commerce
- i) Adquisición de software de gestión empresarial Enterprise Resource Planning (conocido por sus siglas en inglés, ERP), Customer Relationship Management (conocido por sus siglas en inglés, CRM) o similar que reduzca la brecha digital de las personas o entidades solicitantes, a excepción de las de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.
- j) Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicación (en adelante, TIC), cuando resulten necesarios para la instalación de software de gestión empresarial indicado en el apartado anterior.
- k) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo concretamente: adquisición de maquinaria, mobiliario y equipamiento del centro de trabajo.
- l) Vehículos destinados a uso comercial o para transporte de mercancías, según las categorías descritas en este mismo artículo.
- m) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

Los gastos indicados en el apartado b) sólo serán admisibles para los proyectos de creación e implantación empresarial y no podrán superar el 15% del importe total del proyectos de inversión financiable para el que se solicita la ayuda.

La inversión aprobada del proyecto de inversión estará compuesta exclusivamente por los conceptos anteriores, dichos activos serán nuevos o de primer uso, y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa, debiendo realizarse en todo caso con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Los vehículos para ser subvencionables han de estar incluidos en alguna de las categorías siguientes:

- M1 con carrocería AF Multiuso, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros y su equipaje o mercancías en un compartimento único, destinado a uso comercial, considerándose que el vehículo está destinado al uso comercial cuando el vehículo haya sido clasificado como "AF" en el campo J.1 y como vehículo mixto adaptable "31" en el campo C.L., lo cual se verificará en la ficha técnica del vehículo.
- N1 vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.

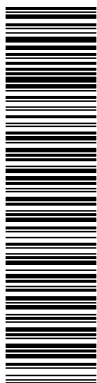
En ningún caso se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características generados como consecuencia de la inversión.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Las inversiones en bienes de segunda mano.
- La compra o el alquiler de locales e inmuebles.
- Los elementos de transporte que no acrediten su inclusión en las categorías descritas.
- La adquisición de material considerado consumible, así como las existencias iniciales de mercaderías
- La adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ief.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 12 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA524C55892F059D4868B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas o la correspondiente tasación pericial.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una subvención a fondo perdido del **50%** del total del proyecto de inversión aprobado subvencionable conforme a lo establecido en el artículo **5**, con los siguientes límites para todas las tipologías de proyectos/beneficiarios establecidos:

Inversión Mínima exigible: **6.000 €**
Importe Mínimo Subvención: **3.000 €**
Límite Máximo Subvención por beneficiario y Proyecto: **30.000 €**

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente supere el 50% de la inversión subvencionable, y en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiendo en todo caso el beneficiario aportar el 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

Para el ejercicio 2023 la convocatoria se financiará con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria **08001 43301 47900**, siendo la distribución prevista la siguiente:

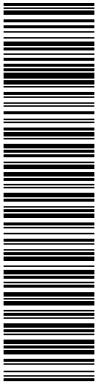
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	IMPORTE EUROS
1.Creación e implantación de Actividad económica	160.000
2.Creación e implantación de Actividad económica Entidades de economía social	50.000
3.Mejora de la Competitividad	240.000
4.Mejora de la Competitividad Entidades de economía social	50.000

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de **500.000 €**; en caso de no agotar los fondos previstos a cada una de las tipologías de proyecto con las solicitudes presentadas para cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a los otros proyectos sin necesidad de una nueva convocatoria,

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 13 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059DA4868B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



primando en primer lugar la Creación de Actividad frente a la Mejora de la Competitividad, y las entidades de economía social sobre el resto de formas jurídicas.

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria, dada la especificidad de estas ayudas, (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las tipologías de proyectos subvencionables, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro de cada uno de los tipos de proyectos establecidos dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual, resolviéndose varios procedimientos. En esta convocatoria las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2024, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas, en concurrencia competitiva, siempre que exista consignación presupuestaria, en las fechas siguientes: 30/06/2023, 30/09/2023, 31/12/2023, 31/03/2024 y 30/06/2024.

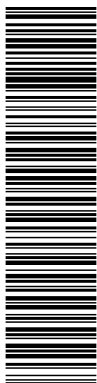
Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada tipología de proyectos se haya establecido en la convocatoria abierta.

Los créditos asignados según la tipología de proyectos no comprometidos tras la resolución del último procedimiento, podrán asignarse a las otras tipologías de proyectos según lo estipulado en el artículo 7 de las presentes bases.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 14 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

En caso de que algún solicitante no obtenga la ayuda por falta de crédito en el plazo al que concurre, éste podrá presentar una nueva solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para su valoración en el último procedimiento establecido.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por solicitante repartidos de la siguiente manera.

PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA/ CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

1-Fecha de alta Censal: **hasta 30 puntos**

- En fase de creación sin actividad..... 30 puntos
- Con hasta 1 y hasta 6 meses de actividad..... 24 puntos
- Con más de 6 y hasta 12 meses de actividad..... 18 puntos
- Con más de 12 y hasta 18 meses de actividad..... 12 puntos
- Con más de 18 meses y hasta 24 meses de actividad..... 6 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

2- Número y características de los promotores que crean/mantienen su empleo y si se incluyen en alguno de los siguientes colectivos de especial vulnerabilidad y con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo: **hasta 20 puntos**

- Dos o más promotores..... 6 puntos
- Diversidad funcional..... 5 puntos
- Mayor de 45 años de edad..... 5 puntos
- Hasta 30 años de edad..... 3 puntos
- Mujeres..... 2 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género..... 4 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se calculará la edad del promotor desde la fecha de nacimiento y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el DNI.

La diversidad funcional se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente habrá de acreditarse con el certificado correspondiente.

Si se trata de una empresa/entidad social con más de un socio promotor, se puntuará el expediente atendiendo a las características de aquel promotor que obtuviera mayor puntuación considerando el género, diversidad funcional y edad.

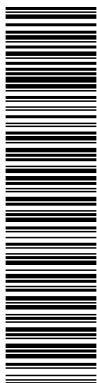
3-Volumen del proyecto de inversión subvencionable (IVA EXCLUIDO): **hasta 35 puntos**

- > 42.000 €..... 35 puntos
- 36.001 €- 42.000 €..... 30 puntos
- 30.001 €- 36.000 €..... 25 puntos

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.iefef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 15 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



- 24.001 € -30.000 €.....	20 puntos
- 18.001 €- 24.000 €.....	15 puntos
- 12.001 € -18.000 €.....	10 puntos
- 6.001 €- 12.000 €.....	5 puntos

4. Potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad: 15 puntos

- Actividades incluidas en la instrucción de reserva de mercados en la contratación pública municipal del Ayuntamiento de Cádiz

- Servicios de limpieza
- Servicio de recogida y reciclaje
- Servicios de lavandería
- Servicio de hostelería y catering
- Servicios de transporte
- Servicios de imprenta
- Servicios sociales
- Servicios de almacenamiento y reparto
- Servicios de trabajos administrativos
- Servicios de gestión y trabajos auxiliares.
- Servicio de correo y publicidad
- Servicio de mantenimiento y reparación
- Producción y venta de jabones de mano
- Producción y venta de herramientas de cocina de madera
- Producción y venta de mobiliario de carpintería
- Venta y distribución
- Artículos para eventos
- Regalos y obsequios de empresa

PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE PYMES/PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

1-Fecha de alta Censal: hasta 30 puntos

- Con más de 2 años y hasta 3 años de actividad.....	30 puntos
- Con más de 3 años y hasta 4 años de actividad.....	25 puntos
- Con más de 4 y hasta 5 años de actividad.....	20 puntos
- Con más de 5 y hasta 10 años de actividad.....	15 puntos
- Con más de 10 y hasta 15 años de actividad.	10 puntos
- Con más de 15 años de actividad.....	5 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

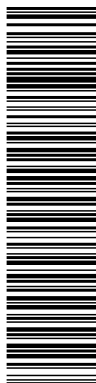
2-Volumen del proyecto de inversión subvencionable: hasta 35 puntos

- > 42.000 €.....	35 puntos
-------------------	-----------

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
http://www.iefef.es E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 16 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

- 36.001 €-42.000 €.....	30 puntos
- 30.001 €-36.000 €.....	25 puntos
- 24.001 € - 30.000 €.....	20 puntos
- 18.001 €-24.000 €.....	15 puntos
- 12.001 € - 18.000 €.....	10 puntos
- 6.001 €- 12.000 €.....	5 puntos

3-Estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa: Se calculará según la tipología de los contratos de las personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria: **hasta 20 puntos**

- A partir del 80% de contratos indefinidos..... 20 puntos
- Del 50% al 79,99% de contratos indefinidos..... 15 puntos
- Del 25% al 49,99% de contratos indefinidos..... 10 puntos
- Menos del 25% de contratos indefinidos..... 5 puntos
- Ningún trabajador con contrato indefinido.....0 puntos

La información sobre el tipo de contrato se cumplimentara en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el Informe de código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Potencial empresarial del proyecto conforme al sector de actividad: **15 puntos**

-Actividades incluidas en la instrucción de reserva de mercados en la contratación pública municipal del Ayuntamiento de Cádiz

- Servicios de limpieza
- Servicio de recogida y reciclaje
- Servicios de lavandería
- Servicio de hostelería y catering
- Servicios de transporte
- Servicios de imprenta
- Servicios sociales
- Servicios de almacenamiento y reparto
- Servicios de trabajos administrativos
- Servicios de gestión y trabajos auxiliares.
- Servicio de correo y publicidad
- Servicio de mantenimiento y reparación
- Producción y venta de jabones de mano
- Producción y venta de herramientas de cocina de madera
- Producción y venta de mobiliario de carpintería
- Venta y distribución
- Artículos para eventos
- Regalos y obsequios de empresa

ARTÍCULO 11. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF que se localiza en la web <https://www.ifef.es>

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBYYT-WTZFB Página 17 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17	ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBYYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059DA9868B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/



Para la solicitud de la ayuda deberá acceder al trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **“PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ”** (para el acceso se requiere certificado electrónico).

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto será inadmitida, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.iefef.es>, en el espacio denominado **“PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ”**, se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando a la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.iefef.es>), en el espacio web destinado al **“PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ”**,

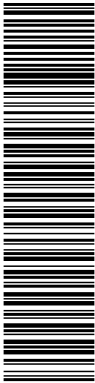
En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

- 1 Los datos identificados de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- 2 La tipología de proyecto/beneficiario.
- 3 El lugar a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar.
- 4 Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda.
- 5 Importe de los conceptos subvencionables para los que solicita la ayuda, éstos han de quedar justificados posteriormente con la aportación de facturas pro-forma y/o presupuestos. La falta de justificación del importe de cualquiera de los conceptos subvencionables para los que se solicita la ayuda, conllevará su no adición al proyecto de inversión subvencionable.
- 6 Fuentes de financiación del proyecto (se exige que el 25% de la inversión subvencionable se financie con fondos propios)
- 7 La Auto-baremación realizada por la persona/entidad solicitante, que será comprobada con la presentación de la documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución.
- 8 Importe de la ayuda solicitada
- 9 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario.
- 10 Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 11 Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión.
- 12 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe
- 13 Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.iefef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 18 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17
	ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA524C55892F059D48668B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



- 14 Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.
- 15 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria 2023 se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz finalizando el 30/06/2024 o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior.

Las solicitudes podrán presentarse en la Sede Electrónica del IFEF a partir de las 09:00 h del día de inicio del plazo, finalizando a las 00:00 h del último día del plazo.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito de la convocatoria, el Vicepresidente del IFEF dictará Resolución para su general conocimiento.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

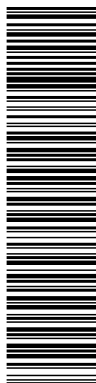
ARTÍCULO 14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. **Examen de las solicitudes:** El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el área de Promoción Económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.
2. **Evaluación de solicitudes:** Finalizado cada uno de los plazos de resolución establecidos, se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes que hayan cursado su solicitud en dicho periodo.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 19 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4868B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 11 de las presentes bases, o fuera necesaria alguna aclaración, se requerirá a la persona/ entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane las incidencias detectadas en las solicitudes; con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se realizará de forma conjunta, mediante su publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **“PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ”**.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración.

- En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, según los datos consignado en los formularios de solicitud, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.
Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.
Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

4. Propuesta de Resolución Provisional:

Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará en el plazo de un mes una propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

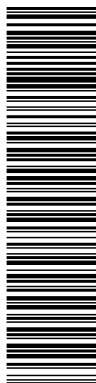
La propuesta provisional de resolución contendrá:

- La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable (50% sobre el proyecto de inversión subvencionable aprobado)
- La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable (50% sobre el proyecto de inversión subvencionable aprobado,

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 20 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F05D4869B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



c) La relación de personas o entidades que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **“PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ”**, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Se repetirá el procedimiento tantas veces como plazos se han establecido, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden ayudas con la cuantía concedida, procediéndose a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación del 50% sobre el proyecto de inversión subvencionable aprobado con el límite de 30.000 euros por beneficiario y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al siguiente solicitante en la cuantía de ayuda resultante de aplicar el 50% al proyecto de inversión subvencionable.

En caso de que no pueda cubrirse la totalidad de la cuantía del último proyecto por orden de puntuación, éste quedará excluido por falta de disponibilidad presupuestaria.

En caso de empate e imposibilidad de cubrir la totalidad de la cuantía resultante de los proyectos con igual puntuación, se resolverá el empate atendiendo a la ordenación de los expedientes del siguiente modo para todas las tipologías de proyectos: Volumen del proyecto de inversión subvencionable, se ordenaran los proyectos de mayor a menor volumen de inversión, resolviéndose hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, en caso de no pueda cubrirse la totalidad de la cuantía del proyecto que corresponde una vez ordenados por Volumen de inversión, éste quedará excluido por falta de disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

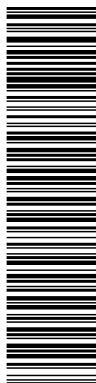
Con la publicación de la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).
- Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.
- Desistir de la solicitud.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ief.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 21 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



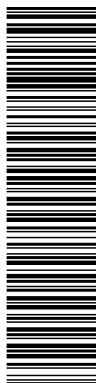
Los beneficiarios provisionales y suplentes habrán de aportar la documentación acreditativa que se relaciona a continuación junto a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **“PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ”**

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:
1. DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias.
 2. DNI y documento acreditativo de la representación, en su caso.
 3. NIF de la entidad, en su caso
 4. Escrituras o documento de constitución y estatutos, debidamente inscritas en el registro correspondiente, en cada caso.
- b) Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen (Autorización TGSS), o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.
- c) Vida laboral actualizada del solicitante emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (Autorización TGSS) ó Certificación de la mutua correspondiente
- d) Informe de Vida laboral de cuenta de cotización desde la fecha de publicación de la convocatoria./Certificado de inexistencia de cuenta de cotización. (Autorización TGSS)
- e) Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria (01/01-31/12), (Autorización TGSS)
- f) Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla la empresa, con su fecha de alta, e indicación de la situación del local en el que se desarrolla la actividad. (Autorización Agencia tributaria)
- g) Acreditación de presentar diversidad funcional, en su caso.
- h) Acreditación de la localización del centro de trabajo y régimen de tenencia. Contrato de arrendamiento ó escritura de compra-venta del local afecto a la actividad donde se ejerce la actividad, así como autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de la ayuda, si procede.
- i) Proyecto de obra cuando la actuación para la que se solicita la ayuda así lo requiera, visado por el correspondiente colegio oficial.
- j) Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
http://www.ifef.es E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 22 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



En el formulario que se habilite al efecto del trámite al que se refiere este artículo podrá autorizar al IFEF para que obtenga información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz, en su caso. De no dar su consentimiento, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

ARTÍCULO 16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinada la documentación, verificado el cumplimiento del resto de requisitos y comprobada la correcta puntuación otorgada al expediente por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria para cada tipo de proyecto.

La falta de los documentos preceptivos relacionados en el artículo 15 que impidan la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, traerá consigo la declaración del desistimiento del interesado.

En el caso de que la falta de documentos afecte a la valoración del expediente, no se puntuará el criterio al que afecte la misma, por lo que se modificará la puntuación final del expediente.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la propuesta de resolución definitiva, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención “PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ”.

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignan para el pago, y solo en el caso de las personas jurídicas, deberán aportar poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Presidente del IFEF, se dictará resolución en la que se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

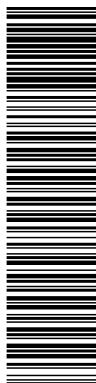
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada uno de los procedimientos establecidos y su publicación será de tres meses contados desde la fecha de finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes establecidos en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda

La resolución de cada uno de los procedimientos pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
http://www.ifef.es E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 23 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F05D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Indicación de las personas beneficiarias o entidades beneficiarias y de la actividad a realizar
- La cuantía de las ayudas y la aplicación presupuestaria del gasto.
- Las condiciones de concesión/ obligaciones a cumplir por los beneficiarios
- Plazos de ejecución del proyecto y forma y plazo de justificación.
- La forma de pago y los requisitos exigidos para el pago.

La resolución será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **"PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ"**, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

ARTICULO 18. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y la resolución del procedimiento se publicarán en el Tablón de anuncios del IFEF (electrónico) y en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **"PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ"**, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de la Administraciones Públicas.

ARTICULO 19. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en el Tablón de Anuncios (Electrónico del IFEF), en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTICULO 20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

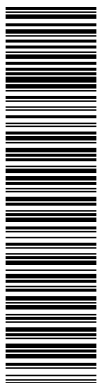
Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la Resolución de concesión. No obstante, por razones debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, particularmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad,

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.iefef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTQ-N-OB-IT-WTZFB Página 24 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTQ-N-OB-IT-WTZFB A1EAF92728EBA524C55892F059D4868B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



programa, actuación para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía de la ayuda que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 21 por parte de las personas o entidades beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

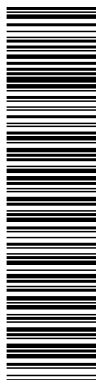
Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- 1 Comunicar en el plazo de 15 días desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 16 de las presentes bases.
- 2 Ejecutar el proyecto, destinar las inversiones subvencionadas a la actividad y ejercer la misma, por un **periodo mínimo de dos años** contados desde la fecha de justificación de la ejecución del proyecto subvencionado.
- 3 Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 4 Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5 Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 6 Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- 7 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9 Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
http://www.ifef.es E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 25 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz.

- 10 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de las presentes bases.

ARTICULO 22. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

1. Con carácter general, el pago de la ayuda a los beneficiarios se efectuará por la totalidad de la ayuda concedida previa justificación en tiempo y forma de la realización del proyecto de inversión para el que se le concedió la ayuda.
2. Una vez recaída la resolución correspondiente, y cuando el beneficiario manifieste la necesidad financiera para poder realizar las inversiones subvencionables, podrá solicitar al órgano concedente en el plazo de un mes desde la aceptación de la ayuda, el abono de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, con el carácter de pago en firme con justificación diferida.

Para ello, habrá de constituir garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en 20%, que consistirá en Aval Bancario a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, éste deberán ser bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz y, estar firmado mediante certificado admitido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, lo que se comprobará a través de la aplicación de validación de firma y certificados online y demostrador de servicios de @firma – VALIDe -. Sin el cumplimiento de ambos requisitos no será admitido.; los anticipos deberán ser justificados en el plazo que fije la resolución de la ayuda para la justificación del proyecto.

El aval será prestado por una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Instituto de Fomento, Empleo y Formación, declare la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación.

En caso de falta de justificación ó justificación insuficiente, procederá la incautación de la garantía.

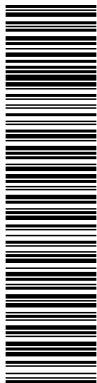
El pago del 75% restante, procederá previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad de las inversiones subvencionables, y una vez comprobada que la justificación se ha realizado en tiempo y forma, siendo en éste momento liberada la garantía aportada.

3. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.
4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 26 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F059D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



- No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

ARTICULO 23. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Según se indican en el artículo precedente. (22)

ARTICULO 24. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones subvencionables se iniciará con carácter general a partir de la fecha de presentación de la solicitud, contando con un plazo máximo de **12 meses** desde la fecha de presentación de la solicitud para la finalización de la ejecución de las inversiones subvencionables.

Los beneficiarios dispondrán como máximo de un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución para presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, RLGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la pérdida al derecho de cobro de la subvención concedida

ARTICULO 25. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación de la aplicación de los fondos recibidos, se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 RLGS que contendrá, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Una memoria económica** justificativa de los gastos/inversiones realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos/inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Los gastos/inversiones justificables serán los correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de ejecución establecido y que guarden una relación directa con el desarrollo de la actividad empresarial.

Se deberán aportar las facturas correspondientes a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de sus pagos. Ni la fecha de las facturas ni los justificantes del pago de las mismas pueden tener fecha anterior a la solicitud.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
http://www.ifef.es E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 27 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C5E892F05BD486B9B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



- En todo caso, los pagos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de la subvención cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán ser acreditada mediante cheque nominativo acompañado del cargo en cuenta, copia de cheque, cargo en cuenta, o transferencia bancaria. No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si procede.
 4. Declaración responsable del beneficiario de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

El importe de la documentación justificativa deberá ascender a la cantidad del proyecto subvencionable considerado para la determinación de la cuantía de la ayuda, debiendo acreditarse la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto que se especifiquen en la solicitud, y no sólo a la parte correspondiente a la subvención concedida, sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de las presentes bases y en la forma establecida en el presente artículo.

Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del **IVA recuperable no es subvencionable**.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a los conceptos subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión y aquéllas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

Si con la justificación presentada se comprobase que la inversión subvencionable ejecutada ha sido inferior a la aprobada, o que se ha incumplido, total o parcialmente los fines y/o las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificaran debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto se comunicará al interesado iniciándose el procedimiento de revisión de la ayuda.

La cuantía definitiva de la ayuda se determinará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje del 50% de financiación establecido en el artículo 6 de las presentes bases.

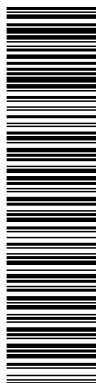
En todo caso, no serán admitidas, y por tanto serán revocadas las resoluciones de concesión correspondientes a aquellos expedientes en los que las inversiones justificadas subvencionables no alcancen la cifra de 6.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de las presentes bases.

Si el importe de la justificación es superior a la inversión inicialmente prevista, el importe de la subvención no se verá modificada.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ief.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBYYT-WTZFB Página 28 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBYYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F05D4868B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



La justificación deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención **"PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ"**

Habrà de presentar una única justificación correspondiente a la realización de la totalidad del proyecto de inversión subvencionable, contando para ello como máximo con un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución otorgado.

Finalizada la ejecución de la actividad, se procederà a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación

ARTICULO 26. REINTEGRO

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 25 de las presentes bases.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 21 de las presentes bases.
 - d) Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 75 % del coste de la inversión/gastos subvencionados, procederà el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. (Se le exige 25% de fondos propios libre de toda ayuda)
 - e) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ief.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 29 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C55892F05D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ief.es/portal/Ciudadano/portal/>



Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a **reintegrar** vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a El **incumplimiento parcial** de la obligación de justificación, con la realización de unos gastos/ inversión inferior al importe de la ayuda otorgada, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar a la revisión de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida en la misma cuantía a los gastos/ inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%). el cese de la actividad empresarial a partir de los 19 meses del periodo exigido dará lugar al reintegro parcial de la ayuda y se calculará de forma proporcional al tiempo que ha permanecido ejerciendo la actividad.
- b El **incumplimiento total** de los fines para los que se concedió la ayuda, la no realización de los gastos/ inversiones financiables o de la obligación de justificación (la no presentación/ la presentación fuera de plazo), dará lugar a a pérdida al derecho al cobro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida. Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de los gastos/ inversiones financiables, el cese de la actividad empresarial antes de 18 meses del periodo exigido dará lugar al reintegro total de la ayuda recibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

ARTÍCULO 27. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 28. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IEFE) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y para la mejora de la competitividad y la transformación digital del tejido productivo local, de la ciudad de Cádiz "Programa Invierte en Cádiz" (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

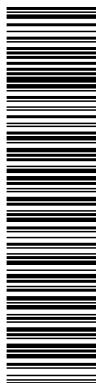
Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IEFE en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ief.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO CERTIFICADOS: CERTIFICADO APROBACION CR 10052023 PROGRAMA INVIERTE EN CÁDIZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KTTQN-OBBYT-WTZFB Página 30 de 30	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Marginado 15/05/2023 13:02 2.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firma Documento 22/05/2023 08:34 3.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Vº Bº Alcalde- Presidente 22/05/2023 09:17 ESTADO FIRMADO 22/05/2023 09:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 134332 KTTQN-OBBYT-WTZFB A1EAF92728EBA5246C5E892F059D4866B0E10A8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedeelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención); Datos de información comercial.

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección promocion.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, extiendo y firmo el presente –con la advertencia a que se hace referencia en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haber sido aprobada el acta de la sesión en la que se trató dicho asunto- de orden y con el visto bueno del Presidente del I.F.E.F., en Cádiz a la fecha de la firma electrónica.=====

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo.: José María González Santos

Cuesta de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -
<http://www.ifef.es> E-mail: instituto.fomento@cadiz.es

OBSERVACIONES: